

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

197

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

DÑA. TERESA M^a MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N^o 6 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente 0003049/2015 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **BLAZQUEZ DIAZ MOISES**, dictada por el JUZGADO PENAL N^o 5 DE ALCALÁ DE HENARES (EJECUTORIA 000079/2014).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado JUZGADO PENAL N^o 5 DE ALCALÁ DE HENARES que sustituyo la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M^a Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n^o 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a BLAZQUEZ DIAZ MOISES, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a **nueve** de enero **de dos mil dieciocho**.

(03/1.238/18)

